



R. F. C.
FRU021226V91

DOMICILIO: AGRARISMO 227, COL. ESCANDÓN,
C.P. 11800, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CD
DE MÉXICO.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:
07 DE NOVIEMBRE DE 2017

No. DE
REQUISICIÓN:

445

PARTIDA
PRESUPUESTAL:

33901

PROVEEDOR: ACTUARIAL SOLUTIONS, S. C.

DIRECCIÓN: JORGE JIMÉNEZ CANTÚ

NO. SIN NÚMERO LOTE 14

COLONIA:

RANCHO VIEJO

MUNICIPIO: ATIZAPÁN DE ZARAGOZA

C.P.:

52930

REPRESENTANTE LEGAL:

CUIDAD: ESTADO DE MÉXICO

TEL: 53087100

R.F.C. AS0131112TU8

ESTRATIFICACIÓN: PEQUEÑA

PLAZO O PERIODO DE EJECUCIÓN
PARA ENTREGA DE LOS BIENES O
SERVICIOS:

DEL 15 DE NOVIEMBRE AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2017

LUGAR DE ENTREGA:

EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
UBICADA EN AGRARISMO No. 227, PISO 5,
COLONIA ESCANDÓN, DELEGACIÓN
MIGUEL HIDALGO, C. P. 11800, CIUDAD DE
MÉXICO.

CONDICIONES DE ENTREGA:

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL
CLAUSULADO Y ANEXOS.

TIPO DE PEDIDO:

ABIERTO

NO ABIERTO

NÚMERO SUFICIENCIA
PRESUPUESTAL:
GP-149-2017

CONDICIONES DE PAGO: UNA VEZ VALIDADA LA FACTURA POR EL
ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL
CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO, ESTA DEBERÁ TRAMITARLA PARA
QUE PROCEDA EL PAGO.

TRANSPORTE:
NO APLICA

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS

PARTIDA

ÚNICA
servicio de valuación actuarial del pasivo generado por la prima de antigüedad e indemnización legal generada al 31 de diciembre de 2017, de
acuerdo a los lineamientos establecidos en la Norma de Información Financiera (NIF D-3) para el personal de la Financiera Nacional de
Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero"

1

Servicio

\$27,000.00

\$27,000.00

PRECIO UNITARIO
MONEDA
NACIONAL

TOTAL MONEDA
NACIONAL

IMPORTE CON LETRA: (TREINTA Y UN MIL TRECEIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

SUB-TOTAL \$27,000.00

16% IVA \$4,320.00

TOTAL \$31,320.00

RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL
PEDIDO

LIC. BERNARDO PÉREZ GUERRERO
GERENTE DE REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y CONTROL DEL
GASTO

TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Y APODERADO LEGAL

ING. EFRÁIN SARACHO HEREDIA
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS

Recbí Original

David Iglesias Nave

David Card

7-11-17



R. F. C.
FRU021226V91

DOMICILIO: AGRARISMO 227, COL. ESCANDÓN,
C.P. 11800, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CD
DE MÉXICO.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:
07 DE NOVIEMBRE DE 2017

No. DE
REQUISICIÓN:
445

445

33901

PROVEEDOR: ACTUARIAL SOLUTIONS, S. C.
DIRECCIÓN: JORGE JIMÉNEZ CANTU

No. SIN NÚMERO LOTE 14

COLONIA: RANCHO VIEJO
C.P.: 52930

MUNICIPIO: ATIZAPÁN DE ZARAGOZA

CIUDAD: ESTADO DE MÉXICO

REPRESENTANTE LEGAL:

TEL: 53087100

C. DAVID IGLESIAS NAVA

R.F.C. AS01311127U8

ESTRATIFICACIÓN: PEQUEÑA

PLAZO O PERIODO DE EJECUCIÓN
PARA ENTREGA DE LOS BIENES O
SERVICIOS:
DEL 15 DE NOVIEMBRE AL 31 DE
DICIEMBRE DE 2017

LUGAR DE ENTREGA:
EN LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
UBICADA EN AGRARISMO No. 227, PISO 5,
COLONIA ESCANDÓN, DELEGACIÓN
MIGUEL HIDALGO, C. P. 11800, CIUDAD DE
MÉXICO.

CONDICIONES DE ENTREGA:
CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL
CLAUSULADO Y ANEXOS.

PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN O
CONTRATACIÓN:
ADJUDICACIÓN DIRECTA
ARTÍCULO 42 DE LA LAFASFP.

TIPO DE PEDIDO:
☐ ABIERTO
☒ NO ABIERTO

NÚMERO SUFICIENCIA
PRESUPUESTAL:
GP-149-2017

CONDICIONES DE PAGO: UNA VEZ VALIDADA LA FACTURA POR EL
ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL
CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO, ESTA DEBERÁ TRAMITARLA PARA
QUE PROCEDA EL PAGO.

TRANSPORTE:
NO APLICA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO MONEDA NACIONAL	TOTAL MONEDA NACIONAL
ÚNICA	servicio de valuación actuarial del pasivo generado por la prima de antigüedad e indemnización legal generada al 31 de diciembre de 2017, de acuerdo a los Lineamientos establecidos en la Norma de Información Financiera (NIF D-3) para el personal de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero"	1	Servicio	\$27,000.00	\$27,000.00
IMPORTE CON LETRA: (TREINTA Y UN MIL TRECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.				SUB-TOTAL	\$27,000.00
				16% IVA	\$4,320.00
				TOTAL	\$31,320.00

RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL
PEDIDO

LIC. BERNARDO PÉREZ GUERRERO
GERENTE DE REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y CONTROL DEL
GASTO

TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y APODERADO LEGAL

ING. EFRAIN SARACHO HEREDIA
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS

clausul

Primera.-Objeto.- Bajo los términos y condiciones de este pedido "El Proveedor" se obliga con "La Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero", en adelante "La Financiera" a entregar los bienes o prestar los servicios y en su caso la instalación de los mismos, conforme a las características, especificaciones, términos y condiciones que se establecen en el presente pedido, y en el (los) anexo(s) que se agregan al presente pedido, el(los) cual(es) una vez firmado(s) por las partes formará(n) parte integral del mismo.

Segunda.- Precio.- Como contraprestación de los servicios del presente pedido, "La Financiera" se obliga a pagar a "El Proveedor" la cantidad que resulte de la aceptación de los servicios prestados de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico (Anexo Uno) y una vez que estos hayan sido recibidos a entera satisfacción de "La Financiera", y tomando como base los precios unitarios establecidos en la Cotización (Anexo Dos) presentadas por "El Proveedor", las cuales una vez rubricada por las partes, se agregan al presente pedido como Anexos Uno y Dos, para formar parte integrante del mismo.

Tercera.- Condiciones de Entrega.- "El Proveedor" se obliga a entregar al área requerente y responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones del presente pedido de "La Financiera" del 15 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017, los servicios que se describen en el presente pedido, de acuerdo a los términos, condiciones y plazos establecidos en el(los) anexo(s).

Cuarta.- Condiciones de Pago.- Para que la obligación de pago se haga exigible a "La Financiera", "El Proveedor" previamente deberá entregar "Los Servicios" a entera satisfacción de "La Financiera" y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

A) Que "El Proveedor" envíe al área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente pedido de "La Financiera", al correo electrónico que para tal efecto le indique dicha área, el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet correspondiente(s) en sus versiones .xml y pdf, lo(s) que deberá(n) de cumplir con todos los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones tributarias aplicables;

B) Que junto con el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet referido(s), "El Proveedor" anexará la documentación que acredite la oportuna entrega de "Los Servicios"; y

C) Que el(los) comprobante(s) fiscal(es) digitales por internet referido(s), "El Proveedor" incluirá la documentación que acredite el inciso anterior cumplan con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el presente pedido a entera satisfacción de "La Financiera", incluyendo los archivos electrónicos con terminación .xml y pdf.

"La Financiera" se obliga a pagarle a "El Proveedor" en el domicilio de la "La Financiera" ubicado en Agrarismo 227, Piso 1, Col. Escandón, Deleg. Miguel Hidalgo, o previa autorización por escrito de "El Proveedor" a través de medios de pago electrónico a la cuenta bancaria que señale el mismo, dicho pago se realizará, en moneda nacional, dentro de los veinte días naturales siguientes a partir de la recepción del(los) comprobante(s) fiscal(es) correspondiente(s).

En caso de correcciones a el(los) comprobante(s) fiscal(es) digital(es) por internet, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, "La Financiera" a través del área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente pedido, indicará por escrito a "El Proveedor" las deficiencias que deberá corregir para que una vez corregidas lo(s) presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago. El tiempo que transcurra entre la entrega del mencionado escrito y hasta que "El Proveedor" presente las correcciones, no se computará dentro del plazo para el pago.

Si hubiere pagos en exceso se deberán reintegrar dichas cantidades al día siguiente a aquel en que se soliciten, y se cubrirá intereses conforme al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Quinta.- Vigencia y Plazo o periodo de Entrega.- "La Financiera" y "El Proveedor" convienen que la vigencia empezará a surtir sus efectos a partir del 15 de noviembre de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017 y el periodo de entrega iniciará a partir del día 15 de noviembre de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, concluido dicho plazo, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de que medie escrito de alguna de las partes. Si terminado el plazo de entrega establecido en el presente pedido "La Financiera" tuviera la necesidad, de aumentar la cantidad de los bienes pactados originalmente por parte de "El Proveedor", se requerirá por escrito la celebración de un nuevo pedido o convenio, según corresponda, de conformidad con la normatividad de la materia.

Sexta.- Otorgamiento de Prórrogas.- Cuando se presente caso fortuito u ocurran causas de fuerza mayor, "El Proveedor" podrá solicitar a "La Financiera" le sea otorgada una prórroga para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este pedido, dicha solicitud deberá ser presentada por escrito, debidamente fundada y motivada y con cinco días hábiles de anticipación al área requerente de "La Financiera", quien determinará la procedencia de otorgar o no dicha prórroga.

En el supuesto de que "El Proveedor" obtenga la prórroga correspondiente, a efecto de aplazar el plazo o periodo de ejecución, deberá de formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales.

Tratándose de causas imputables a "La Financiera" no se requerirá de la solicitud por escrito de "El Proveedor", en este supuesto no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso y "La Financiera" podrá modificar el plazo o periodo de entrega, para lo cual deberá de notificar a "El Proveedor" con cinco días hábiles de anticipación, a efecto de que se proceda a la formalización del convenio modificatorio respectivo.

En caso de que "El Proveedor" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de la pena convencional correspondiente.

Séptima.- Garantía de Cumplimiento de Pedido.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa a "El Proveedor" de presentar la garantía de cumplimiento del presente pedido.

Octava.- Área Requerente y Responsable de "La Financiera".- El Área Requerente será la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y el Área Responsable de Administrar y vigilar el cumplimiento del presente instrumento jurídico y que en su caso realizará la inspección y supervisión de las obligaciones a cargo de "El Proveedor", y quien se encargará de todas las acciones operativas y de enlace concernientes al cumplimiento del objeto de este pedido será la Gerencia de Remuneraciones, Prestaciones y Control del Gastos, por conducto del Lic. Fernando Pérez Guerrero, cabe señalar que en su caso esta responsabilidad quedará delegada al (os) servidor público (s) que sustituya a la (s) persona (s) anteriormente señaladas en su cargo.

Novena.- Confidencialidad.- "El Proveedor" se obliga a que toda la información suministrada por "La Financiera", o a la que tenga acceso, sea o no confidencial o reservada es propiedad de esta última por consiguiente, le está expresamente prohibido a "El Proveedor" transmitir, divulgar o comercializar total o parcialmente información confidencial o reservada y esta será manejada por "El Proveedor" con carácter estrictamente confidencial o reservada.

La información y/o documentación a que tenga acceso "El Proveedor" contiene o puede contener información que se encuentra sujeta al secreto bancario y/o fiduciario, por lo tanto, "El Proveedor" deberá guardar absoluta confidencialidad respecto del contenido de dichos documentos y/o información, en el supuesto de que "El Proveedor" incumpla con esta obligación, deberá pagar a "La Financiera" daños y perjuicios que le ocasione, asimismo en este acto libera incondicionalmente a "La Financiera" de las consecuencias, adoptándose a sacarla en paz y salvo de cualesquiera reclamación que a ese respecto le hubiere cualquier tercero a "La Financiera".

"El Proveedor" adoptará precauciones razonables para proteger la información confidencial o reservada de "La Financiera". Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de las partes adopta para proteger su propia información confidencial o reservada. "La Financiera" comunicará la información confidencial o reservada a "El Proveedor" que este necesite conocer para realizar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente pedido por tal motivo, "El Proveedor" asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente pedido. Cuando la información confidencial o reservada ya no sea necesaria, "El Proveedor" la devolverá a la "La Financiera" o la destruirá si esta así lo solicita.

"El Proveedor" notificará inmediatamente a "La Financiera" en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de información confidencial o reservada, y cooperará con "La Financiera" en forma razonable para ayudar a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial o reservada.

"La Financiera" informará por escrito a "El Proveedor" cuando los códigos, documentos, consumibles y archivos deban tener carácter de confidencial, respetando en todo momento las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, en cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido del presente pedido podrá ser consultado por cualquier persona física y/o moral, siempre y cuando se sujete a los procedimientos establecidos en dicho ordenamiento. Sin embargo, aquellos documentos, archivos e información que "La Financiera" entregue a "El Proveedor" con carácter de confidencial, no podrán ser revelados.

Décima.- Derechos de Autor, Marcas Registradas, Patentes y/o Derechos de Propiedad Intelectual.- "El Proveedor" se obliga con "La Financiera", a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "La Financiera" o a terceros, si con motivo de la adquisición de bienes o de prestación de los servicios viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado, en tal virtud, "El Proveedor" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial, el Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "La Financiera", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "El Proveedor", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "La Financiera" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, administrativa, fiscal o de cualquier otra índole.

"El Proveedor" defenderá a "La Financiera" de cualquier reclamación, demanda o controversia, sacándola en paz y a salvo de la misma, haciéndose cargo de todos los gastos, que la autoridad correspondiente le contenga a pagar mediante cualquier resolución (o arreglo al cual de su consentimiento); siempre y cuando "La Financiera" notifique inmediatamente por escrito a "El Proveedor" de la citada reclamación, demanda o controversia.

Si como resultado de una reclamación, demanda o controversia de violación de derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado, un tribunal competente prohibiera el uso de un producto, "El Proveedor" hará los esfuerzos comercialmente razonables para que "La Financiera" obtenga el derecho de continuar su uso, o bien para reemplazarlos por otro(s) equivalente(s) que sea funcional, o modificarlos para que cese la violación de tales derechos.

Asimismo, en caso de recibir información sobre una reclamación, demanda o controversia de violación de derechos de autor, patentes y/o marcas registradas de terceros u otro derecho de propiedad intelectual reservado relacionada con la adquisición de bienes o prestación de los servicios, "El Proveedor" podrá, a su costo, y sin que ello implique obligación alguna: (i) tratar de obtener para "La Financiera" el derecho de continuar usando los bienes o recibiendo la prestación de los servicios presuntamente objeto de la reclamación; (ii) modificar el bien o la prestación de los servicios o reemplazarlos. En estos casos, "La Financiera" deberá finalizar inmediatamente el uso de bienes o la prestación de los servicios.

En caso de no realizarse las alternativas antes citadas, "La Financiera" rescindiría el pedido y "El Proveedor" se obliga a cubrir los daños y perjuicios que se acrediten.

"La Financiera" coadyuvará en la defensa de la reclamación, demanda o controversia, cuando ésta se limite a la entrega de documentos públicos y privados, informes o alguna otra clase de dictámenes o pruebas periciales que tengan relación con la reclamación, demanda o controversia. "El Proveedor" pagará directamente todos los gastos necesarios para la defensa de las controversias de cualquier índole que se hicieren. Asimismo, "El Proveedor" debe pagar a "La Financiera" los daños que resulten de la suspensión de los bienes o la prestación de los servicios inherentes a este pedido. Dicha responsabilidad se limita al monto total del pedido.

Décima Pínera.- Daños y Perjuicios. En el cumplimiento del objeto del presente pedido, "El Proveedor" será responsable de los daños y perjuicios que sufran "La Financiera" con motivo de su actuación profesional, técnica y/o laboral en forma negligente o dolosa.

"El Proveedor", se obliga a cubrir a "La Financiera" las cantidades que por su actuación negligente o dolosa, incluyendo la de sus empleados, tenga que pagar "La Financiera", sin perjuicio de que "La Financiera" ejerza las acciones legales y administrativas relacionadas con los actos antes indicados.

Décima Segunda.- Vicios Ocultos.- "El Proveedor" quedará obligado ante "La Financiera" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, por fallos en la calidad o en el cumplimiento de las especificaciones convenidas, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable, mediante la sustitución del 100% de los bienes o a prestar nuevamente los servicios, sin costo alguno para "La Financiera", a más tardar dentro del plazo que para tales efectos se señale en la notificación que realice "La Financiera".

Décima Tercera.- Transferencia de Derechos.- "El Proveedor" no podrá transferir en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de "La Financiera".

Décima Cuarta.- Modificación al Pedido.- "La Financiera" podrá realizar cualquier modificación al presente pedido, dentro de la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes o los servicios sea igualmente al originalmente pactado, dicha modificación deberá de realizarse por escrito entre "El Proveedor" y "La Financiera", los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el pedido o quien lo sustituya o esté facultado para ello; las modificaciones que en su caso se realicen al presente pedido deberán de cumplir con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 92 de su Reglamento.

Décima Quinta.- Responsabilidad Laboral.- El presente pedido se rige por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que no existe relación de dependencia ni de subordinación entre "La Financiera" y "El Proveedor" y el personal de este último. "El Proveedor" se obliga a asumir cualquier responsabilidad por la conducta del personal que contrate para cumplir con las obligaciones derivadas del presente pedido ante "La Financiera" así como ante terceros.

Por lo tanto, "El Proveedor" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "La Financiera", así como en la elección del objeto del presente pedido.

"El Proveedor" declara bajo protesta de decir verdad que cuenta con los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que derivan de las relaciones con sus trabajadores; en consecuencia, "El Proveedor" acepta ser el único responsable del cumplimiento de las obligaciones de las relaciones laborales, fiscales, contractuales o de cualquier otra índole, incluso las de seguridad social e impositiva, que puedan resultar de las obligaciones derivadas del presente pedido. Por lo tanto, "El Proveedor" libera de manera absoluta de toda responsabilidad a "La Financiera", de las obligaciones que pudieran presentarse por dichos conceptos y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto y/o patrón solidario.

Igualmente y para cualquier caso no previsto, "El Proveedor" exime expresamente a "La Financiera" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con la presente cláusula.

"El Proveedor" acepta de manera libre y voluntaria a no reservarse acción alguna en cualquier tiempo, en materia laboral, en contra de "La Financiera", ya que reconoce y manifiesta que no existe relación laboral con base a que sus actividades las realizan bajo un pedido, que se rige al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y no el de una relación laboral.

Para el caso de que alguno de los trabajadores de "El Proveedor" demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "La Financiera", "El Proveedor" acepta convenir y solucionar el asunto con su trabajador ante la autoridad laboral que conozca del mismo, en un plazo máximo de veinte días hábiles siguientes al emplazamiento notificado a "La Financiera", a efecto de dar fin al juicio iniciado en contra de "La Financiera", lo que "El Proveedor" deberá comunicar mediante el informe de conclusión de juicio que por escrito reciba "La Financiera", dentro del plazo anteriormente indicado.

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo que antecede, "El Proveedor" deberá presentar a "La Financiera" dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de presentación del informe de conclusión de juicio, copia certificada del acuerdo o mandamiento dictado por la autoridad jurisdiccional mediante el cual se tiene por concluido el juicio y en consecuencia, se ordena el archivo del asunto por encontrarse total y definitivamente concluido.

En el supuesto de que "El Proveedor" decida continuar con el trámite del juicio, deberá exhibir dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de emplazamiento de "La Financiera", copia certificada del acuerdo en el que conste el desistimiento expreso del trabajador demandante respecto de "La Financiera", para con ello dejarla fuera de la controversia jurisdiccional.

En caso de que "El Proveedor" omita cumplir con los compromisos precisados en los párrafos anteriores dentro de los plazos establecidos para tal efecto, "La Financiera" cuando aun existan pagos pendientes por realizar, procederá a conciliar y convenir el juicio correspondiente con el trabajador demandante ante la autoridad laboral competente. En consecuencia, si "La Financiera" realiza algún pago para concluir el asunto, "El Proveedor" acepta que "La Financiera" efectúe el descuento de las cantidades erogadas para solucionar el conflicto, realizándose dicho descuento en el pago de la factura que exhiba "El Proveedor" en términos del presente pedido, correspondiente al mes siguiente en que hayan sido efectivamente realizadas las erogaciones por parte de "La Financiera".

Décima Sexta.- Pena Convencional.- En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los bienes, "El Proveedor" queda obligado a pagar por concepto de pena convencional el 1.0% (uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, de conformidad con el presente pedido y sus anexos.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia la presente cláusula, se aplicarán además cualquiera otra que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establezca.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 96 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el monto máximo de la pena convencional por los bienes no entregados oportunamente, será del 20% (veinte por ciento). En caso de que el monto sea alcanzado, se iniciará el procedimiento de Rescisión establecido en el presente pedido.

"El Proveedor" acepta que el importe de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, sea deducido por "La Financiera" directamente de la facturación respectiva, por lo que los pagos quedarán condicionados, proporcionalmente al pago que "El Proveedor" deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el pedido, no procederá el cobro de dichas penalizaciones.

Décima Séptima.- Rescisión de Pedido.- "La Financiera" en caso de incumplimiento por parte de "El Proveedor" a las obligaciones establecidas en el presente pedido, podrá iniciar en cualquier momento durante la vigencia del presente pedido, el procedimiento de rescisión previsto en la presente cláusula, conforme a lo siguiente:

A) Se iniciará a partir de que a "El Proveedor" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de **cinco días hábiles** exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, "La Financiera" contará con un plazo de **quince días hábiles** para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Proveedor"; la determinación de dar o no por rescindido el pedido deberá ser establecida en un dictamen debidamente fundado, motivado y comunicada a "El Proveedor", dentro de dicho plazo, y

C) Cuando se rescinda el pedido se formulará y notificará el finiquito correspondiente a "El Proveedor", dentro de los **veinte días naturales** siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "La Financiera" y demás circunstancias del caso por concepto de bienes o prestación de los servicios hasta el momento de rescisión.

"La Financiera" bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión cuando durante el procedimiento se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente pedido.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el pedido, se entregaren los bienes o se prestaran los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto previa aceptación y verificación de "La Financiera" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"La Financiera" a su juicio y bajo su responsabilidad, podrá suspender el procedimiento de rescisión, cuando durante el procedimiento se advierta que la rescisión del pedido pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del pedido resultarían más inconvenientes.

A) no dar por rescindido el pedido, "La Financiera" establecerá con "El Proveedor" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, el convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La suspensión del procedimiento de rescisión o la determinación de no dar por rescindido el pedido en los supuestos antes mencionados, así como la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento de "El Proveedor", será responsabilidad del área requeriente y responsable, debiendo quedar asentado dicho plazo en el convenio que resulte de la conciliación o en el convenio modificatorio, en términos de los artículos 52, penúltimo y último párrafos, o 79, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según corresponda.

Asimismo, serán causas de rescisión del presente pedido sin ninguna responsabilidad para "La Financiera", si se actualiza alguno de los siguientes supuestos:

- A) Si "El Proveedor" entrega los bienes o no proporciona los servicios a "La Financiera", en el plazo estipulado en el presente pedido y sus anexos.
- B) "El Proveedor" suspende injustificadamente las obligaciones derivadas del presente pedido y sus anexos.
- C) Por cualquier causa "El Proveedor" deja de tener la capacidad técnica, administrativa, económica y humana para dar cumplimiento al objeto del presente pedido.
- D) "El Proveedor" transfiere total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones derivadas del pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización previa de "La Financiera"
- E) "El Proveedor" proporciona información falsa o actúa con dolo y mala fe, en la celebración del presente pedido o durante su vigencia.
- F) Si "El Proveedor" incurre en falsedad en las manifestaciones indicadas en el presente pedido.
- G) Por resolución de autoridad administrativa o judicial, que declare la nulidad, inexistencia o terminación del presente pedido.
- H) Si transcurrido el plazo adicional que se concediera para corregir las causas que hubieran originado el rechazo de los bienes o de la prestación de los servicios "El Proveedor", no se efectuara las rectificaciones.
- I) Por manifestaciones de naturaleza laboral realizadas, por cualquier medio, por el personal de "El Proveedor" en las instalaciones de "La Financiera".
- J) Si "El Proveedor" niega a "La Financiera" o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la entrega de los bienes o en la prestación de los servicios.
- K) Si "El Proveedor" entrega los bienes o prestación de los servicios deficientemente o por no apegarse a lo estipulado en el presente pedido y sus anexos.
- L) Si "El Proveedor" contraviene los términos y condiciones del presente pedido y sus anexos, o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables, o
- M) Por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente pedido y sus anexos.

Si "El Proveedor" es quien decide rescindir el presente pedido será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

En caso de rescisión del presente pedido, "El Proveedor" entregará a "La Financiera" toda la documentación que se le haya entregado, en el improrrogable término de diez días hábiles contados a partir del momento en que "La Financiera" comunique por escrito la rescisión.

Décima Octava.- Terminación Anticipada.- "La Financiera", podrá dar por terminado anticipadamente el pedido cuando:

- A) Concurran razones de interés general;
- B) Por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o la prestación de los servicios que por este medio se contrata, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "La Financiera";
- C) "El proveedor" sea emplazado a huelga o se le presente cualquier conflicto de carácter laboral que afecte directamente el presente pedido, o
- D) Se determine la nulidad de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconstitucionalidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos la determinación de dar por terminado de manera anticipada este pedido, deberá establecerse en un dictamen debidamente fundado y motivado, en donde se precisarán las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, en estos supuestos, "La Financiera" previa solicitud por escrito pagará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, dicho pago será procedente cuando los gastos sean razonables, estén debidamente comprobados, y se relacionen directamente con este instrumento jurídico, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo 102 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima Novena.- Relación de Anexos.- Los servicios objeto del presente pedido, se sujetarán a las declaraciones y cláusulas del presente pedido y, a lo estipulado en la cotización que es parte integrante de este pedido, mismo que a continuación se anexa:

"ANEXO UNO" (Anexo Técnico).

"ANEXO DOS" (Cotización).

Vigésima.- Supletoriedad.- Las Partes convienen que en lo no expresamente previsto en este pedido, serán aplicables las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, supletoriamente el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones jurídicas que sean aplicables.

Vigésima Primera.- Jurisdicción.- Para la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente pedido, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

Vigésima Segunda.- Procedimiento de Conciliación.- "Las Partes" convienen que en cualquier momento durante la vigencia del presente pedido, podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135 y 136 de su Reglamento.

Previa lectura y debidamente enteradas "Las Partes" del contenido, alcance y fuerza legal del presente pedido, y en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de México, el día 07 de noviembre de 2017.

Manifiesta "La Financiera"

Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (antes "Ley Orgánica de la Financiera Rural", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002; así como los artículos 1º, 3º Fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Que el 10 de enero de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para regular las agrupaciones financieras" y en el artículo décimo noveno se modificó la denominación de la Ley Orgánica de la Financiera Rural para quedar como "Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero", asimismo, en el artículo vigésimo primero Fracción VI se estableció que cuando en cualquier decreto, código, ley, reglamento o disposiciones jurídicas emitidas con anterioridad a la entrada en vigor de la reforma, así como todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la institución, hagan referencia a la Financiera Rural, se entenderá que hacen referencia a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero".

Que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, fracción X del Estatuto Orgánico de "la Financiera", y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 134,902, libro 2,214, de fecha 18 de abril de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Amanda Masiachi Aguano, Notario Público número 121, de la Ciudad de México, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) bajo el número Folio 7-7-27042017-134008, de fecha 27 de abril de 2017, las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.

EL APODERADO LEGAL


ING. EFRAÍN SARACHO HEREDIA
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS

Manifiesta "El Proveedor"

Que es una Sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, acreditando su existencia legal mediante la escritura pública número 28,185, Volumen 665 del 12 de noviembre de 2013 otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Caso Velázquez, Titular de la Notaría Pública Número 17 de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral, bajo el Folio Real 610*2014 de fecha 4 de febrero de 2014.

Que la sociedad tiene como objeto realizar entre otras actividades la siguiente: a) La prestación de servicios profesionales para la solución de problemas corporativos, institucionales e individuales, vinculados con servicios actuariales, beneficios a los empleados, pensionados, seguridad social, cálculos actuariales, riesgos de trabajo, asesoría de seguros, planeación estratégica, evaluación de proyectos de inversión, ingeniería financiera, estudios para financiamiento empresarial y puesta en marcha de instalaciones industriales, de sistemas de información y administración de riesgos estudios económicos de amplia visión y en general la prestación de servicios de consultoría, servicios secretariales y asesoría para solución de problemas financieros, organizacionales, corporativos, económicos, estadísticos y otros de índole similar.

Que cuentan con las facultades legales necesarias y suficientes para suscribir el presente pedido y adquirir en nombre de su Representada los derechos y obligaciones que en el mismo se estipulan, y acreditan su personalidad en los términos de la escritura pública número 28,185, Volumen 665 del 12 de noviembre de 2013 otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Caso Velázquez, Titular de la Notaría Pública Número 17 de Tlalnepantla, Estado de México, de las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna.

REPRESENTANTE LEGAL


C. DAVID IGLESIAS NAVA

Las antefirmas y firmas que aparecen al final corresponden al anexo del **Pedido No. 040/17**, de fecha 07 de noviembre de 2017, celebrado por "La Financiera", a través del Ing. Efraín Saracho Heredia, Director Ejecutivo de Recursos Humanos y la empresa denominada **Actuarial Solutions, S. C.**, por un monto de **\$31,320.00 (TREINTA Y UN MIL TRECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Consta

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

PEDIDO No 040-17

ANEXO UNO

Objeto de la Contratación

Prestación del Servicio de Valuación Actuarial del Pasivo Generado por la Prima de Antigüedad e Indemnización Legal Generada al 31 de diciembre del 2017, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Norma de Información Financiera (NIF D-3) para el personal de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero

Descripción técnica de los servicios objeto de la contratación

La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos requiere el Servicio de Valuación actuarial del pasivo generado por la Prima de Antigüedad e Indemnización legal generada al 31 de diciembre del 2017, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la norma de información financiera (NIF D-3) para el personal de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y los beneficios a los empleados.

Especificaciones para la Valuación

- Plantilla de personal actual: 1,217 plazas.
- Inicio de operaciones de la Institución: 26 de diciembre de 2002.
- La Financiera entregará la información correspondiente para la elaboración de la Valuación Actuarial a más tardar el día 22 de noviembre de 2017 al proveedor que resulte adjudicado.

Criterio de Evaluación

Binario	Puntos y Porcentajes
Aplica	N/A

Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega

Plazo	El plazo para la ejecución de los servicios será del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 2017.
Lugar:	La prestación de servicios se llevará a cabo en las instalaciones de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos ubicada en Agrarismo No. 227, Piso 5, Col. Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11800.
Condiciones:	La aceptación del servicio se efectuará una vez que "El proveedor adjudicado" haya entregado como resultado de la prestación de los servicios, el documento impreso de la Valuación Actuarial en 3 ejemplares originales que contengan como mínimo, lo siguiente: • Resumen ejecutivo, • Resultados de la valuación actuarial, • Contabilidad de resultados, • Comentarios, recomendaciones y sugerencias, • Certificación actuarial • Análisis de sensibilidad

Tipo de Contrato		
Unidad de Medida	Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 47 de la LEY)
Servicio	Aplica	N/A

Vigencia del Contrato	
Del	Al
15 de noviembre de 2017	31 de Diciembre de 2017

Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación	
Anual	Ejercicio
Aplica	2017

Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y vigilar el cumplimiento del contrato o pedido, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo:

Nombre	Cargo	Actividad
Lic. Fernando Pérez Guerrero	Gerente de Remuneraciones, Prestaciones y Control del Gasto.	Administrar y vigilar el cumplimiento del instrumento contractual.

Recursos		
Propios	Créditos Externos	Recursos de Terceros
Aplica	N/A	N/A

Normas aplicables a la contratación	
Norma Número	Denominación
NIF D-3	Norma de Información Financiera D-3 "Beneficios a los empleados"

Aplica		Garantía de Cumplimiento
Si	No	
	☒	En términos de lo previsto por el segundo párrafo del Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa al proveedor de presentar la garantía de cumplimiento del contrato respectivo.

Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible
	☒	Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de	N/A	N/A

SHCPSECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**FND**FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

		hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de este contrato, se considera que la obligación contractual es:		
--	--	--	--	--

Aplica		Anticipo
Si	No	
	☒	N/A

Aplica		Garantía de Anticipo
Si	No	
	☒	N/A

Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil	
Aplica	
Si	No
	☒

Forma y Datos de Facturación	
Razón Social:	Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
R.F.C.	FRU-021226-V91
Domicilio Fiscal:	Agrarismo 227, Col. Escandón, Deleg. Miguel Hidalgo, CP. 11800, Ciudad de México.

La documentación para trámite de pago junto con sus facturas deberá presentarse en:

Unidad Administrativa	Domicilio	Días	Horario
Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos	Agrarismo 227, 5º. Piso, Col. Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, CP. 11800, Ciudad de México.	Lunes a Viernes	09:00 a 15:00 horas
Documentación a presentar:	- Factura Original - Documento impreso de la Valuación Actuarial en 3 ejemplares originales (Entregable).		

Forma de Pago
En una sola exhibición a entera satisfacción de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, a través de transferencia de fondos, mediante el Sistema Integral de Información Financiera Federal (SIAFF)

Deductivas				
Aplica	Porcentaje	Concepto	Forma	Responsable de

SHCPSECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**FND**FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

SI	NO	(%)			aplicar las deductivas
	X	N/A	N/A	N/A	N/A

Penas Convencionales				
Aplica		Porcentaje (%)	Forma	Responsable de aplicar las penas
SI	NO			
X		1.0	Por cada día de retraso en la fecha de la entrega pactada del servicio requerido, en los casos que se exima de la presentación de garantía de cumplimiento, las penas convencionales se aplicarán hasta por el 20% del monto total del contrato o pedido.	Gerente de Remuneraciones, Prestaciones y Control del Gasto

Aplica		Prórrogas
SI	NO	
	X	N/A

Aplica		Devoluciones
SI	NO	
X		Cuando el comprobante fiscal no cumpla con los requisitos establecidos en el presente anexo técnico o los entregables no cumplan con lo establecido

Requisitos de Participación	
El prestador de servicios que resulte adjudicado en la contratación del servicio, deberá proporcionar la siguiente documentación e información:	
A. Copia de su Acta Constitutiva y sus modificaciones B. Copia del Poder Notarial de su representante legal C. Copia del Registro Federal de Contribuyentes D. Copia de comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a dos meses a la fecha de presentación de la proposición E. Manifestación de que no se encuentra impedido para participar en procedimientos de contratación conforme a lo establecido por los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. F. Escrito de Estratificación G. Cumplimiento de obligaciones fiscales (Art. 32-D) H. Cumplimiento de obligaciones en materia obrero patronal (constancia o manifiesto según corresponda).	

PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN

La FND con el objeto de conocer: a).- la existencia de bienes, arrendamientos o servicios a requerir en las condiciones que se indican; b).- posibles proveedores a nivel nacional, y c).- el precio estimado de lo requerido, requiere cotización del servicio Valuación Actuarial del Pasivo Generado por la Prima de Antigüedad e Indemnización Legal Generada al 31 de diciembre del 2017, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la norma de información financiera (NIF D-3) para el personal de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

De conformidad a los medios, términos y condiciones establecidos en el presente anexo técnico, los posibles proveedores deberán proporcionar la cotización en el siguiente formato:

NO.	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTE (M.N)	IVA	TOTAL
1	Servicio de Valuación actuarial del pasivo generado por la Prima de Antigüedad e Indemnización legal generada al 31 de diciembre del 2017, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la norma de información financiera (NIF D-3) para el personal de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero				

Elaboró
Área Técnica

LIC. FERNANDO PÉREZ GUERRERO
Gerente de Remuneraciones, Prestaciones
y Control del Gasto

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



FND

FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

PEDIDO No 040-17

ANEXO DOS

1384

NVO



ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, EDO. DE MÉX., A 12 DE OCTUBRE DE 2017

**FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO (FND)**
Gerente de Remuneraciones, Prestaciones y Control del Gasto
Agrarismo 227, 5º. Piso. Col. Escandón, Delegación Miguel Hidalgo,
CP 11800, Ciudad de México

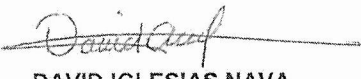
REF. COTIZACION PRESTACION DEL SERVICIO DE VALUACION ACTUARIAL DEL PASIVO
GENERADO POR LA PRIMA DE ANTIGÜEDAD E INDEMNIZACIÓN LEGAL

Lic. Fernando Pérez Guerrero
PRESENTE

A continuación encontrará la propuesta económica correspondiente al servicio del pasivo laboral de
la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Número	Descripción del servicio	Unidad de Medida	Importe (M.N.)	IVA	TOTAL
1	Servicio de Valuación Actuarial del pasivo generado por la Prima de Antigüedad e Indemnización Legal generada al 31 de diciembre del 2017, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Norma de Información Financiera D3 (NIF-D3) para el personal de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero	1 servicio	\$27,000	\$4,320	\$31,320

Esta cotización estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2017.


DAVID IGLESIAS NAVA
REPRESENTANTE LEGAL ACTUARIAL SOLUTIONS, S.C.
Jorge Jiménez Cantú S/N Lt.14
Col. Rancho Viejo, Atizapán de Zaragoza.
Edo. Méx. 52930
TELEFONO: 53.08.71.00
R.F.C.: ASO-131112-7U8



